MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSUBA-CPS-121-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ.

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS M|ORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52814325, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1, al Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato FDLSUBA-CPS-121-2021, cuyo objeto es: *"COORDINA, LIDERA Y ASESORA LOS PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL".* **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, producto del proceso de contratación N° FDLSUBA-CPS-121-2021 fue por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000)** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, termina el 31 de diciembre del 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2021 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **CATORCE (14) DIAS** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021 en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.933.326)** incluido impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1075 del 3 de diciembre de 2021, con el fin de continuar con las actividades descritas en el objeto contractual, las cuales son requeridas por la Entidad; dicha justificación se encuentra en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* **CLÁUSULA SEPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente modificación N° 1 del contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021 por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.933.326)** incluidos impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021 en **CATORCE (14) DIAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el catorce (14) de enero de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. – DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, teniendo en

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSUBA-CPS-121-2021, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ.

cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL FONDO** en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1075 del 3 de diciembre de 2021 **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACION:** La modificación N° 1 del Contrato de Prestación de servicios FDLSUBA-CPS-121-2021 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

Proyecto: Hugo Ferney Pineda - Abogado contratista FDLS
Reviso: Iván Darío Gómez Henao - Coordinador contratación FDLS

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf